



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50° TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB CORONEL VIDAL

Nº 2265

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de octubre de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 087/2009 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/10/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 087/2009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/10/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General, Sr. Marcelo A. Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO Nº 2051

d.ch.

MARCELO PIGLIACAMPO
Secretario de Economía (Int.)

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2266

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

El Expediente 081/D/09 en el que se solicita a la Dirección Provincial de Minería, la autorización para retiro de arena de calles y calzadas, y;

CONSIDERANDO

Que al respecto la Ley 12175 modificatoria de la Ley 8758, expresa en su Art. 4º que “en jurisdicción de los partidos de Mar Chiquita y otros la extracción de arena de las playas marítimas podrá ser realizada única y excepcionalmente por entidades públicas estatales, previo permiso otorgado por la autoridad minera de la Pcia. De Bs. As.

Que en la solicitud de cumplimiento realizada por la Delegación Santa Clara, el Delegado de servicio permanente de asesoramiento y control de policía minera Lic. Witkin, aclara que dado el texto de la Ley 8758 no es necesario dicha autorización debido a que el D.E. es el administrador del espacio público.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE a lo establecido por la Ley 8758 en lo referente al uso de la arena que realiza el D.E. al producirse la limpieza de calles y calzadas en la Zona Costera del partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que el D.E. podrá usar la arena obtenida para la obra pública en general así como relleno de calles, calzadas, etc.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA Nº 087

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de octubre del año 2009.-

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE